



**POLÍTICA ANTIFRAUDE Y
ANTICORRUPCIÓN**



EPS | FAMILIAR
DE COLOMBIA

Junto a ti

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 1 de 11

Tabla de Contenido

<u>I. INTRODUCCIÓN</u>	<u>2</u>
<u>II. GENERALIDADES</u>	<u>3</u>
DECLARACIÓN	3
ALCANCE	5
OBJETIVOS.	5
NORMAS DE REFERENCIA	6
DEFINICIONES	6
<u>III. DESCRIPCIÓN DEL TEMA</u>	<u>9</u>
<u>IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA Y MEDICIÓN</u>	<u>11</u>

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 2 de 11

I. INTRODUCCIÓN

La EPS Familiar de Colombia S.A.S., dentro de su plataforma estratégica declaró como valores corporativos: Responsabilidad, empatía, compasión, respeto, solidaridad y fe; como cimiento para la construcción de una cultura organizacional con cero tolerancias de conductas consideradas como corruptas o contrarias a las normas.

A través de la política antifraude y transparencia son fijados lineamientos de conducta para todos los grupos de interés, que deberán observar en su gestión, en las transacciones o relaciones jurídicas y/o comerciales establecidas por la compañía, en desarrollo de su objeto social.

Esta política es complementada con lo reglado en el código de conducta y buen gobierno, el sistema de gestión de riesgo de lavados de activos y prevención de financiamiento de terrorismo – SARLAFT, las políticas de compras y contratación de servicios de salud.

La política aquí declarada deberá ser incluida como parte del proceso de inducción y reinducción, que sea realizada en el proceso de enganche del recurso humano, y se entenderá incorporada en el contrato individual de trabajo.

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 3 de 11

II. GENERALIDADES

Declaración

La EPS Familiar de Colombia S.A.S., (en adelante identificada como la Compañía), establece los siguientes lineamientos dirigidos a sus grupos de interés, aliados estratégicos y terceros con los cuales la compañía establezca relaciones.

Los lineamientos para la gestión enmarcados en su objeto social, para evitar daños reputacionales, son:

- i. En las relaciones comerciales o jurídicos, no se permitirán ofrecer dádivas o regalos, o cualquier tipo de sobornos, como mecanismos para negociar u obtener un contrato.
- ii. En todos sus actos y negocios, los colaboradores a todo nivel deberán enmarcarse en los principios morales, éticos y legales.
- iii. La compañía establece un ambiente de transparencia y todas sus operaciones estarán estructuradas de manera coordinada e integrados todos los sistemas de información, permitiendo detectar conductas o hechos fraudulentos o de soborno.
- iv. La compañía mantendrá canales de comunicaciones abiertos, a través de los cuales se puedan denunciar o advertir situaciones de sobornos o de corrupción.
- v. Cuando se detecten o denuncien situaciones de soborno o corrupción, es deber de la compañía atenderlas de manera inmediata e implementar las acciones correctivas y sancionatorias, a que haya lugar, evitando así la reincidencia de estas situaciones.

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 4 de 11

- vi. La compañía no permitirá que algún miembro de la junta directiva, trabajadores o terceros que presten servicios, que acepten beneficios económicos para actuar contrario a la ley o trasgredir sus normas internas.
- vii. La compañía no establecerá relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública:
- viii. Nadie vinculado con la compañía podrá ofrecer a funcionario público soborno o dádivas o donaciones, para obtener un resultado positivo en los procesos licitatorios o contractuales que esta participe.
- ix. El trámite de quejas, denuncias o comunicados internos, en los cuales se evidencien situaciones posibles situaciones de corrupción o soborno, serán tratados como datos sensibles y deberán ser tratados como reservados, pudiéndose únicamente revelarse a las autoridades competentes que los soliciten.
- x. No se podrá ofrecer o entregar con recursos cuyo origen sean del sistema de seguridad social en salud, donaciones para financiar las campañas políticas. Cuando la junta directiva autorice la financiación de estas campañas con recursos propios, deberá ser autorizada mediante la votación favorable con mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros.
- xi. La compañía declara como falta gravísima el incumplimiento de esta política, por lo cual será causal de terminación del contrato individual de trabajo, previo el agotamiento del trámite disciplinario establecido en el reglamento interno de trabajo.
- xii. Es obligación del gerente general y todos los colaboradores a todo nivel jerárquico, deberán tener la debida diligencia cuando dentro de su gestión deba adelantar un

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 5 de 11

proceso contractual, evitando situaciones fraudulentas o corruptas, con las cuales se pueda afectar la reputación e imagen de la compañía.

- xiii. El responsable de ejercer la auditoría interna de la compañía será quien deberá llevar el control y seguimiento de las acciones correctivas que sean implementadas.

Alcance

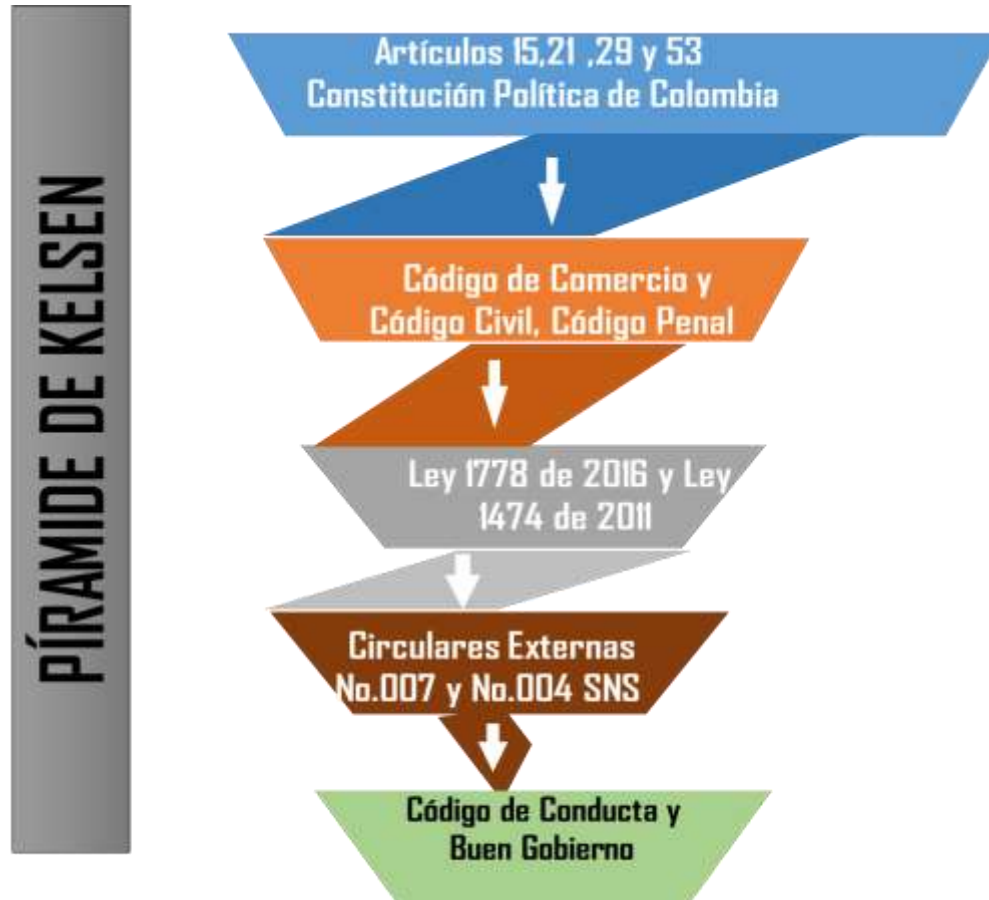
La política antifraudes y anticorrupción, se aplica a quienes hacen parte de los grupos de interés y a las personas naturales o jurídicas, con quien de manera directa o indirecta se establezcan algún tipo de relaciones comerciales o jurídicas de cualquier índole.

Objetivos.

- i) Fortalecer la cultura organizacional basada en conductas de cero tolerancias con las situaciones de soborno o fraude.
- ii) Proteger la reputación e imagen de la compañía, a través de la implementación de la definición de los lineamientos para evitar situaciones de soborno o antifraudes.

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 6 de 11

Normas de referencia



Definiciones

Contrato: Es un acuerdo de voluntades, suscritos entre personas naturales y/o jurídicas, capaces de contraer obligaciones, con objeto y causa lícita, y acorde con el sistema jurídico colombiano o las normas del derecho internacional público y privado, según aplique.

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 7 de 11

Corrupción: Es la acción y efecto que hacen juntos particulares y funcionarios públicos, para hacer pedazos un país, se da cuando se pierde la esencia de los objetivos o valores del estado o existe un acto de abuso de poder.

Otra definición que se puede citar es la contenida en el código penal colombiano, como: El ofrecimiento directo o por interpuesta persona, que realice a directivos, administradores o asesores de la compañía, de una dádiva o beneficio injustificado, con efecto de ocasionarle daño a la compañía

También definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un director, ejecutivo, gerente, empleado o contratista de una entidad actúa de forma contraria a los intereses de la entidad y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para él/ella o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la entidad, o de una persona que pretenda actuar en nombre de la entidad, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad.

Dádiva: Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o funcionario público en el delito de cohecho, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función.

Debida Diligencia: Es el término que obliga a las compañías a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios.

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 8 de 11

Grupos de Interés/Stakeholders: Grupo de personas que tienen objetivos propios dentro de la compañía, su cumplimiento está directamente relacionado con la actuación de la organización.

Fraude: Conducta engañosa ejercida por una persona para obtener un beneficio en su propio provecho.

Monitoreo: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambio

Soborno: Entregar o prometer un beneficio o dádiva, para que se incumpla una ley de la república o normas internas de la compañía.

El soborno puede configurarse, como el ofrecer, prometer o conceder esa ventaja, para esa ejecución impropia de los negocios u operaciones en perjuicio de los intereses de la compañía o se da cuando el acto de solicitar, acordar recibir o aceptar un beneficio económico para ejecutar una operación o actividad de la empresa, sobre la cual existe una obligación derivada

Operación: Son las actividades correlacionadas, ejecutadas por la compañía a través de las cuales se genera un servicio ofrecido a sus usuarios, afiliados o clientes, para obtener un resultado o ingreso, evidenciando la productividad de la organización.

Persona Jurídica: Según lo establece el código civil colombiano, es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la empresa y sus

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 9 de 11

prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

III. DESCRIPCIÓN DEL TEMA

La política antifraude y anticorrupción, estará complementada con los procedimientos de control establecido en el sistema integral de gestión del riesgo y en general con las políticas establecidas para la selección del talento humano.

Constituyen conductas fraudulentas:

- i) Actuar con malas intenciones frente a situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control interno.
- ii) Encubrir cualquier acto incorrecto.
- iii) Realizar denuncias falsas o malintencionadas.
- iv) Obstruir investigaciones u omitir de manera deliberada la implementación de los planes de acción que buscan mitigar un fraude.

Cualquier investigación de fraude que determine responsabilidad comprobada conlleva la terminación inmediata de la relación contractual con los implicados y será denunciada penalmente ante la autoridad competente.

Todos los colaboradores de la EPS Familiar de Colombia S.A.S. tienen la responsabilidad de la administración de los riesgos, así como la aplicación de los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación como parte integral del desarrollo de sus actividades diarias

	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 10 de 11

en busca del fortalecimiento de un adecuado ambiente de control en todas las operaciones de la empresa.

Todos los líderes de proceso tienen la responsabilidad de la medición de los riesgos de fraude, alineada con los criterios de probabilidad e impacto definidos dentro del sistema de gestión de riesgo implementado en la EPS Familiar de Colombia SAS y su adecuado monitoreo.

La toma de decisiones para controlar, evitar o corregir situaciones de fraude o corrupción, serán adelantadas las investigaciones respetando el debido proceso, y las decisiones serán adoptadas por el superior jerárquico de la persona que esté incurso en la situación, cuando se trate de un ejecutivo de la compañía o el gerente general, la decisión corresponderá a la junta directiva.

La actuación frente a los posibles eventos de fraude se observará los siguientes parámetros:

- i) Reportar la situación a la auditoría interna de la compañía
- ii) No contactar al posible implicado.
- iii) Guardar la debida reserva de la situación.
- iv) Asegurar las pruebas que respalden la queja o denuncia.

En las quejas o denuncias de situación de fraude o corrupción, se aplicará el principio de presunción de buena fe: se presume la buena fe tanto de la persona que presenta el caso de fraude como de la persona presuntamente implicada.

Todas las personas que participen en el estudio de los presuntos casos de fraude tienen la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información recibida y la identidad de las personas que estos convoquen para llevar a cabo la investigación, así como

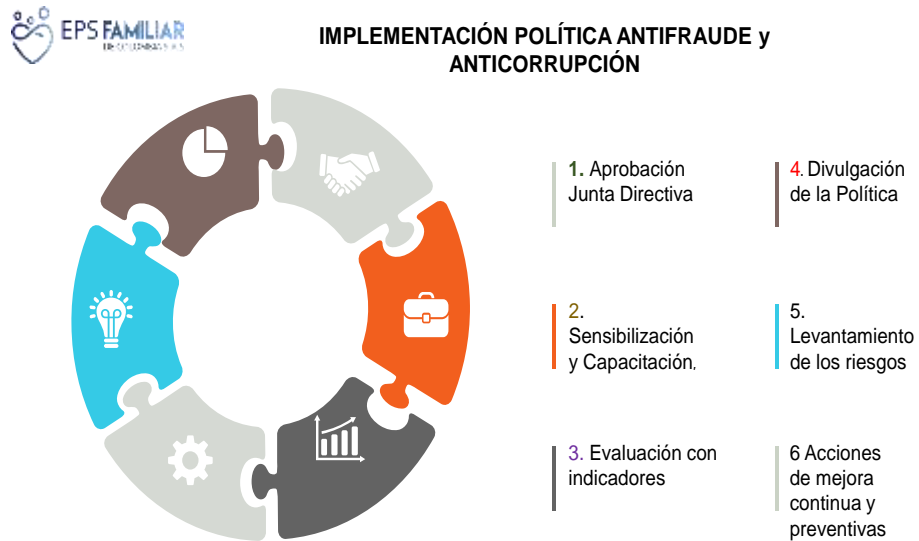
	POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Código: RSI – PO01
		Versión: 02
	SICOF	Fecha: 14/09/2022
		Página 11 de 11

de quienes hayan presentado cualquier denuncia.

La política deberá ser socializada entre los grupos de interés de la EPS Familiar de Colombia SAS, garantizando la adherencia de esta política en todos los niveles de la organización, y tendrá impacto en la evaluación de la cultura organizacional, a través de indicador.

IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y MEDICIÓN

La implementación de la política corresponderá unos pasos coordinados, como se lo describe la siguiente ilustración.



VERSIÓN	ITEM	CAMBIO REALIZADO	JUSTIFICACIÓN	FECHA